



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 16 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por LI
CORDOVA Yone Pedro FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Sullana
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.05.2025 14:37:06 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000439-2025-P-CSJSU-PJ

VISTO: Expediente N° 000986-2025-ADM-CS, con la i) Resolución Administrativa N° 00437-2025-P-CSJSU-PJ, de fecha 16 de mayo del 2025; ii) FUT de fecha 16 de mayo del 2025, cursado por la magistrada Katia Aimee Lachapelle Ocaña, Juez (S) del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante la Resolución Administrativa N° 00437-2025-P-CSJSU-PJ, de fecha 16 de mayo del 2025, este despacho de Presidencia, dispuso lo siguiente: "(...) **Artículo Primero.** - **ENCARGAR** el despacho del Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana, en adición a sus funciones, a la magistrada Katia Aimee Lachapelle Ocaña, Juez (S) del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana, **el día viernes 16 de mayo del 2025**, por motivo de la inasistencia del magistrado Robson Varillas Chunga, por motivos de salud, en dichos días. (...)”

Segundo.- Que, mediante FUT de fecha 16 de mayo del 2025, la magistrada Katia Aimee Lachapelle Ocaña, Juez (S) del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana, solicita permiso sin goce de haber, por motivos personales, por el día viernes 16 de mayo del 2024, a partir de las 02:00 pm a 05:00 pm.

Tercero.- En lo que se refiere a los Derechos de los Jueces, se tiene lo dispuesto en el inciso 10) del artículo 35° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, el mismo que señala “*son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley*”.

Cuarto.- En esa línea, dentro de la Clasificación de las Licencias para Magistrados del Poder Judicial, que establece la Resolución Administrativa N° 0462-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, “**Reglamento de Licencias Para Magistrados del Poder Judicial**”, así tenemos que conforme al artículo 6° del acotado Reglamento dispone: “**TIPOS DE PERMISOS:** Las licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son: (...) 6.5.2 Sin goce de haber:- a. Particular (...)” lo cual debe concordarse con el artículo 6.5.1° de dicho Reglamento.

Quinto.- Que, la solicitud presentada por la magistrada Katia Aimee Lachapelle Ocaña, Juez (S) del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana, por su naturaleza, está supeditada a la conformidad institucional, por tener carácter de permiso no preceptivo, conforme al Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, en concordancia con el Reglamento de la Carrera Administrativa, por lo que corresponde conceder licencia sin goce de haber, por **motivos personales**, por el día viernes 16 de mayo de 2025, a partir de las 02:00 pm.

Sexto. Que, conforme al segundo párrafo del artículo 122° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, “*la actividad jurisdiccional no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los Magistrados, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos.*”

Setimo. Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirige la política interna de su distrito judicial, asumiendo una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de



Firmado digitalmente por AGURTO
ZAPATA Ericka Tatiana FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2025 14:34:21 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

garantizar la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Octavo. En tal sentido, a efectos de no paralizar el correcto funcionamiento del Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana, por el día viernes 16 de mayo de 2025, a partir de las 02:00 pm, y de esta forma no afectar la correcta impartición de justicia en este Distrito Judicial es necesario encargar los despachos de dichos Órganos Jurisdiccionales con el/la magistrado(a) llamado(a) por ley, por el referido día.

En tal sentido, por los considerandos expuestos; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero - MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000437-2025-P-CSJSU-PJ de fecha 16 de mayo de 2025, quedando redactado de la siguiente manera: "(...) **Artículo Primero. - ENCARGAR** el despacho del Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana, en adición a sus funciones, a la magistrada **Katía Aimee Lachapelle Ocaña, Juez (S) del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana, el día viernes 16 de mayo del 2025, a partir de las 08:00 am a 01:00 pm, por motivo de la inasistencia del magistrado Robson Varillas Chunga, por motivos de salud, en dichos días. (...)**"

Artículo Segundo. - ENCARGAR el despacho del Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana, en adición a sus funciones, a la magistrada **KARIN YULEE TORRES SATÁN, Juez (S) del Primer Juzgado de Paz Letrado de Sullana, por el día viernes 16 de mayo de 2025 a partir de las 02:00 pm a 05:00 pm**, por motivo de la licencia solicitada por el magistrado Robson Varillas Chunga, en dicho día.

Artículo Tercero. - ENCARGAR el despacho del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana, en adición a sus funciones, al magistrado **JESUS MARTÍN NOLE LUPU, Juez (S) del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Sullana, por el día viernes 16 de mayo de 2025 a partir de las 02:00 pm a 05:00 pm**, por motivo de la licencia solicitada por la magistrada Katia Aimee Lachapelle Ocaña, en dicho día.

Artículo Cuarto. - COMUNIQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Sede Sullana (ODANC-PJ), Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Informática; y a los magistrados correspondientes, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- COMUNÍQUESE la presente resolución a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental, para su respectiva difusión y publicación en la página web y Portal de Transparencia de la CSJ de Sullana, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

YONE PEDRO LI CORDOVA
Presidente de la CSJ de Sullana
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

YLC/esd

